



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Lebrija

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y el Ayuntamiento de Lebrija para la autorización de uso de la infraestructura de un intercambiador de autobuses en Lebrija (Sevilla) y para su gestión y mantenimiento.

En Sevilla, a fecha de firma

REUNIDOS

De una parte, D^a. Rocío Díaz Jiménez, Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, actuando en representación de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto del Presidente 3/2023, de 3 de abril, por el que se dispone su nombramiento como Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. José Benito Barroso Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), cargo para el que fue nombrado por Acuerdo Plenario de 17 de junio de 2023, que interviene en representación de dicho Ayuntamiento ejerciendo las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado para este acto en virtud de Resolución de 9 de diciembre de 2025.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 31 de marzo de 2017 se firmó un Convenio de Colaboración entre la entonces Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Lebrija en orden al desarrollo de las acciones necesarias para la ejecución de las obras de un intercambiador de autobuses en el núcleo urbano de Lebrija (Sevilla), en la parcela con referencia catastral 9803002QA5990D0000JS, sita en Avenida Doctor José Viel, s/n., titularidad del Ayuntamiento de Lebrija, clasificada como suelo urbano consolidado y calificada como Sistema General de Equipamiento con uso Servicios de Transporte.

Con fecha 2 de marzo de 2020 se firmó por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lebrija una Adenda al mencionado Convenio de Colaboración, con el objeto de modificar sus estipulaciones segunda y tercera, relativas a las obligaciones de ambas partes.

Con fecha 16 de marzo de 2021 se firmó por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lebrija nueva Adenda al referido Convenio de Colaboración, con objeto de prorrogar la vigencia de dicho Convenio hasta el 31 de marzo de 2025.

Con fecha 10 de junio de 2022 se firmó por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lebrija una Adenda al citado Convenio de Colaboración, con el objeto de modificar, en su estipulación segunda, el apartado referido a la financiación de la actuación por la Administración de la Junta de Andalucía.

Mediante Decreto 68/2024, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno, (BOJA n.º 45, de 5 de marzo de 2024) se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la parcela sita en la Avenida Doctor José Viel, s/n, de dicha localidad, con destino a la construcción de un intercambiador de autobuses, conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda como el Ayuntamiento de Lebrija, han demostrado una voluntad de colaboración interadministrativa, apostando por ofrecer a la ciudadanía una amplitud de facilidades en sus desplazamientos, con el fin de ofrecer una mejora integrada de los servicios de movilidad sostenible en el municipio.

Las obras del intercambiador están finalizadas, y fueron recepcionadas el día 20 de noviembre 2024.

SEGUNDO.- El citado Convenio, tras las Adendas firmadas con fecha 2 de marzo de 2020 y 10 de junio de 2022, establecía unas obligaciones para ambas partes, definidas en las estipulaciones segunda y tercera, que se concretaban de la siguiente manera:

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, directamente o a través de alguna de las entidades instrumentales adscritas a la misma, asumió los siguientes compromisos:

- Licitación de las obras.
- Impulsar los trámites técnicos y administrativos necesarios para adquirir el derecho de uso sobre el inmueble.
- Ejecución de las obras proyectadas para la construcción del Intercambiador.
- Dirección de los trabajos correspondientes a las obras de construcción del intercambiador y el control de calidad de los mismos.
- Financiar las actuaciones por un importe estimado de 1.339.505,38 euros (un millón trescientos treinta y nueve mil quinientos cinco euros con treinta y ocho céntimos). Estas actuaciones serán ejecutadas por la Administración de la Junta de Andalucía, directamente o a través de alguna de las entidades instrumentales adscritas a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, con cargo a la partida presupuestaria 1700170269 G/51B/61700/00 A1451043F0 2016000177. Dicha partida presupuestaria proviene de Fondos FEDER, Marco Comunitario 2014-2020 dentro del Proyecto de construcción de intercambiadores de transporte y paradas refugios.
- Asumir la gestión y explotación del intercambiador.

Los compromisos a asumir por el Ayuntamiento de Lebrija eran los siguientes:

- La puesta a disposición de la Consejería, libre de cargas, de la parcela descrita en la estipulación primera, previa instrucción del oportuno expediente que sea procedente de acuerdo con la naturaleza del bien, siendo ésta una condición previa para la licitación de las obras.
- Dotar a la parcela de los servicios de agua, luz, alcantarillado y accesos pavimentados adecuados para su utilización como intercambiador de autobuses.
- Colaborar en los trámites administrativos necesarios para la ejecución de las obras, incluyendo recabar ante los Organismos correspondientes, los informes y aprobaciones pertinentes, incluida la prevención ambiental.
- Las actuaciones ejecutadas por la Administración de la Junta de Andalucía no devengarán tasa ni tributo local alguno.
- Emitir Certificado que recoja el visto bueno municipal sobre el proyecto constructivo y su adecuación al

planeamiento urbanístico municipal vigente.

- Designación de un representante municipal para la coordinación de los trabajos y a efectos de información, comunicación y audiencia.

TERCERO.- Es procedente la suscripción de un nuevo convenio para posibilitar la eficacia de las actuaciones realizadas, dado que el 31 de marzo de 2025, se produjo la extinción del citado Convenio, de 31 de marzo de 2017, por el transcurso de su plazo de vigencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 y 2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Lebrija acuerdan suscribir el presente Convenio materializado en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este Convenio la continuidad y el fortalecimiento de la colaboración entre la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y el Ayuntamiento de Lebrija, en orden al desarrollo y al avance de una óptima gestión en pro de la ciudadanía, para lo cual la citada Consejería autoriza el uso de la infraestructura del intercambiador al Ayuntamiento de Lebrija, asumiendo éste su gestión y mantenimiento.

La línea de trabajo iniciada por la Consejería de construcción de Intercambiadores, paradas refugio y estaciones de autobuses, tiene como objetivo elevar la calidad de vida de las ciudades de Andalucía, mediante la potenciación de los sistemas de transporte y comunicaciones, mejorando asimismo la articulación e integración de las distintas zonas del territorio.

En Andalucía, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, prevé las competencias de la Comunidad Autónoma y de los municipios e impone la coordinación cuando estos servicios urbanos afecten a intereses públicos que trasciendan los puramente municipales o puedan servir a la satisfacción de necesidades de transporte metropolitano competencia de la Comunidad Autónoma.

La legislación autonómica utiliza entre otras fórmulas, unas de índole formal o funcional, tales como los convenios para responder al problema de la gestión y prestación del servicio de transporte adecuada, eficiente y eficaz, toda vez que el convenio administrativo comporta acuerdo de voluntades vinculante que genera derechos y obligaciones entre partes y tiene contenido regulador entre ellas.

Tanto la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda como el Ayuntamiento de Lebrija, están interesados en la eficiencia de un intercambiador de autobuses y servicios urbanos complementarios que, permita coordinar en dichas instalaciones los servicios de transporte público interurbano y urbano con los servicios vinculados a la movilidad urbana, en una voluntad de colaboración interadministrativa, destinada a cubrir las prestaciones procedentes y optimizando la satisfacción de las necesidades de la población.

Así pues, el interés de colaborar por parte de ambas Administraciones, radica en posibilitar el ejercicio de las competencias propias que tienen asignadas cada una de ellas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA.

El Ayuntamiento de Lebrija es competente para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros, incluyendo las actividades complementarias, tal y como se establece en el art. 4.1 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo.

Tras todo lo dicho y en atención a los principios de subsidiariedad y de proximidad administrativa, tal y como se configuraba en el Convenio de 31 de marzo de 2017, resulta más eficaz y eficiente la asunción por parte del Ayuntamiento, de las tareas de mantenimiento (preventivo y correctivo) y de conservación del mismo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

A efectos de posibilitar la conservación y el mantenimiento del intercambiador por el Ayuntamiento de Lebrija, dado que tanto los suelos como la infraestructura ejecutada son de titularidad de la Junta de Andalucía, se hace preciso, por parte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, autorizar el uso del intercambiador al Ayuntamiento de Lebrija, por la duración del plazo de vigencia establecido en el presente Convenio.

Asimismo el uso autorizado del espacio integrado dentro del intercambiador, libre de cargas, a favor del Ayuntamiento, podrá destinarse a otro uso público de competencia municipal, compatible y/o complementario con el del intercambiador.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, de composición paritaria, que resolverá, salvo en el ámbito de las competencias exclusivas de cada Administración, las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, y ello sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse con ocasión del Convenio.

Esta Comisión también será la responsable de pronunciarse sobre las modificaciones que debieran introducirse al presente Convenio.

La Comisión la integrarán dos representantes del Ayuntamiento y otros dos de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento será ejercida por uno de los representantes de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda que ostentará el voto de calidad. La Secretaría de la Comisión, que actuará con voz pero sin voto, será designada por la persona que ostente la Presidencia, pudiendo asumir la función de Secretaría una de las personas miembros de la Comisión.

En caso de incumplimiento de una de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, el asunto se someterá a la Comisión de Seguimiento, y se requerirá, en su caso, motivadamente la subsanación del citado incumplimiento en un determinado plazo. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento del Convenio, responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La Comisión deberá reunirse obligatoriamente al menos una vez al año, y su funcionamiento se ajustará a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

QUINTA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años prorrogable por otros cuatro años, y entrará en vigor a su firma y podrá ser objeto de prórroga de acuerdo con su normativa de aplicación, de conformidad con el artículo 47 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El procedimiento de modificación se iniciará siempre de oficio por acuerdo de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija.

Las causas de extinción son las recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Este Convenio se encuentra entre los supuestos de exclusión del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación o efectos del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en Sevilla, a dieciséis de diciembre de 2025.

[Redacted Signature]
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lebrija

Fdo: D. José Benito Barroso Sánchez

[Redacted Signature]
La Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Fdo: D.ª Rocío Díaz Jiménez